

La Gaceta

DEPARTAMENTAL

N° 24.374

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070000898	Febrero 20	3	2024070000905	Febrero 20	27
2024070000899	Febrero 20	10	2024070000906	Febrero 20	31
2024070000900	Febrero 20	12	2024070000907	Febrero 20	34
2024070000901	Febrero 20	15	2024070000908	Febrero 20	36
2024070000902	Febrero 20	17	2024070000909	Febrero 20	38
2024070000903	Febrero 20	20	2024070000910	Febrero 20	40
2024070000904	Febrero 20	24			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202407000898

Fecha: 20/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

Por la cual se nombra en provisionalidad unos Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En cumplimiento a la Circular Nro. 039 del 21 de noviembre de 2023, en el ítem de Orientaciones, expresa:

En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

2. Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

d) *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

Para los empleos que se busca proveer en vacancia definitiva no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los docentes que por este acto administrativo se nombran, se encontraban adscritos en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, quienes presentaron solicitud de retén social y a quienes se les terminó el nombramiento provisional producto del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, por lo cual, se hace necesario nombrarlos como se señala a continuación:

- Nombramientos en provisionalidad **vacante definitiva**:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	11620498	GAMBOA RENTERIA YUSI WILINTONG	BIÓLOGO	TOLEDO	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	6985	RODRIGUEZ JARAMILLO NORALBA MARYORI 1044120334 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
2	35894352	BECERRA PALACIOS LEYVIS ZAMIRA	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	TOLEDO	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. R. BRUGO	MATEMATICAS	6999	PLAZA VACANTE
3	35898540	LEUDO MOSQUERA BRICEIDA	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA	MATEMÁTICAS	2345	FELIPE ORLANDO MUÑOZ SUAREZ 1049650880 QUIEN RENUNCIÓ AL PERIODO DE PRUEBA
4	32252601	JULIO BLANCO ERCILIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	I. E. SAN ANDRES	E.U. ALBERTO TOBON GALLON	PRIMARIA	6463	YEISSON OVIDIO RIOS FRANCO 1035866064 QUIEN RENUNCIÓ AL PERIODO DE PRUEBA
5	1015276054	MARIN MONTOYA YENY ALEXANDRA	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	E U MADRE LAURA	MATEMATICAS	11966	ROZO DAVID ANDRES JOSE 1152189802 RENUNCIÓ AL PERIODO DE PRUEBA
6	32181260	MENA PALACIOS LUZ DANNY	LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	2329	YOHAN ALEXANDER MARIN ORDOÑEZ 8364720 QUIEN RENUNCIÓ AL PERIODO DE PRUEBA
7	71605185	NIETO TUIRAN REINALDO	LICENCIADO EN IDIOMAS	YARUMAL	I.E. SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	7392	ZAPATA YANCES MICHAEL STEVEN 1128442778 TRASLADO
8	22001130	JARAMILLO GOMEZ AURA MARIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA	SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO	C. E. R. BOQUERON	PRIMARIA	11878	JAIME HUMBERTO CARO ZULETA 8405750 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
9	1077425567	PALOMEQUE CORDOBA ANDERSON	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO	VIGIA DEL FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	LICEO VIGIA DEL FUERTE - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	17726	OVIEDO ARROYAVE JOSE DAVID 1110234919 QUIEN RENUNCIÓ

- Nombramientos en provisionalidad **vacante temporal**, mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	35890486	MURILLO PALACIOS YASENY	LICENCIADA EN QUÍMICA Y BIOLOGÍA	LA PINTADA	I. E. LA PINTADA	LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y	14303	DAZA GONZALEZ DIANA LUZ 1143130361



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
							EDUCACIÓN AMBIENTAL		VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
2	32229172	CASTRILLON QUINTERO NALLY NEZAIDA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. MARCO TOBON MEJIA	I. E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	6853	ZAPATA MIRA DANIEL ADRIAN 1044501783 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
3	54258175	HINESTROZA LIÑAN CARMELINA	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	GUADALUPE	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	6175	CIFUENTES BEDOYA MARITZA YAMILE 43797091 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
4	71253074	CORDOBA PEREA LUIS ALBERTO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	E U MADRE LAURA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11960	SUAREZ YULIAN JUDITH 1074576615 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
5	1023830678	GOMEZ SANTANA BELEN DE JESUS	LICENCIADA EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	7525	QUINTERO RAMIREZ FERNEY 1041202791 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
6	15286722	AGUDELO OQUENDO FREDY ALEXSANDER	LICENCIADO EN EDUCACIÓN HISTORIA - FILOSOFÍA	BURITICA	I. E. SANTA GEMA	I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	7844	CORREA MESA ANDRES FELIPE 71770314 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
7	21980248	ARANGO GARCES ISABEL CRISTINA	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	LA PINTADA	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	I. E. RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	14346	MORENO MURILLO HANLEY 11706833 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
8	1036608111	GARCIA VARELAS DIANA CAROLINA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	7664	RAMOS VALENZUELA JOSE ADAN 15406816 COMISIÓN DE SERVICIOS
9	43080004	MARTA LILIAN URIBE RUIZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES	DON MATIAS	I. E. DONMATIAS	E U LUIS LOPEZ DE MESA	PRIMARIA	5989	NIDIA OMAIRA HERRERA ESPINOSA 32228303 QUIEN SE ENCUENTRA EN UN ENCARGO
10	35603786	COPETE QUINTO BERNARDINA	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	LA CEJA	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	C. E. R. LA MILAGROSA	MATEMATICAS	10643	VALENCIA JIMENEZ JAIR ADRIAN 1016018456 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
11	35891770	RODRIGUEZ MOSQUERA MARIA MILENA	TRABAJADORA SOCIAL	SAN ROQUE	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	4352	CORTES ARANGO BEATRIZ ELENA 43917694 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
12	1036336251	CARO LOPEZ MILADYS YULIE	NORMALISTA SUPERIOR	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	7681	JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNANDEZ 1036336067 COMISIÓN DE SERVICIOS
13	43482068	JARAMILLO ROJAS ELSY DEL SOCORRO	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	COPACABANA	I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	18630	EVER YONY SANCHEZ PEREZ 98706319 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
14	70472051	GOMEZ GOMEZ HECTOR ARLEY	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	EBEJICO	I. E. URBANA SAN JOSE	I. E. R. SAN PIO X	CIENCIAS SOCIALES	8395	DURANGO ROJAS NATALY 1017196037 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
15	70754589	OCHOA SANCHEZ JAIME ALBERTO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	17841	ACEVEDO MARIN JUAN DAVID 70142311 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
16	70975728	MACIAS VASQUEZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y	GOMEZ PLATA	I. E. GOMEZ PLATA	LICEO DE GOMEZ PLATA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	6112	GOMEZ MAZO DANIEL JOSE 1035419467



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
		HÉCTOR FERNANDO	EDUCACIÓN RELIGIOSA						VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
17	71989064	QUINTO SERNA JESUS MARINO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	TAMESIS	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	COLEGIO RAFAEL J. MEJIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	14851	OCAMPO ISAZA CAROLINA 1020400987 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
18	80196349	VACA CELIS JOHN FREDDY	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y HUMANIDADES - ESPECIALISTA EN DOCENCIA E INVESTIGACION UNIVERSITARIA	TARSO	I. E. JOSE PRIETO ARANGO	LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	14929	OSPINO CARO DORIAN MIGUEL 71363797 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
19	98484450	IDARRAGA ARISMENDY ANGEL JOVANI	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	CIENCIAS SOCIALES	4201	MELVA ROSA QUIROZ VALDELAMAR 50929620 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
20	1042762934	CHAVARRIA MUÑOZ CRISTINA ELEIDA	LICENCIADA EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBON MEJIA	I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	6861	JONATHAN STIVEN PIEDRAHITA USUGA 1017187143 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
21	1082846722	MEDINA PACHECO LILIANA ESTHER	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	6520	MEJIA BALBIN JOHN FERNANDO 1035855067 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
22	1129508738	MEDEZ AIRIARTE MANUEL ENRIQUE	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	ARMENIA	I. E. ROSA MESA DE MEJIA	I. E. ROSA MESA DE MEJIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	7770	MORALES ESTRADA ESTEBAN 1036625631 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
23	1152200112	AGUDELO PARRA JEFERSON ALEXANDER	FILÓSOFO	AMAGA	I. E. SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	12903	NADER GALEANO CAMILO ANDRES 1214713093 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
24	43645333	CLAUDIA MILENA YEPES MORALES	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	NARIÑO	I. E. INMACULADA CONCEPCION	I. E. INMACULADA CONCEPCION	MATEMÁTICAS	11421	SANCHEZ MUNOZ MAURICIO LEON 98456214 COMISIÓN DE SERVICIOS
25	1036614575	ORTIZ CATAÑO JENNIFFER TATIANA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	PRIMARIA	4231	AMORTEGUI VELEZ ERIKA YULIETH 43167401 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante definitiva**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	11620498	GAMBOA RENTERIA YUSI WILINTONG	BIÓLOGO	TOLEDO	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	6985	RODRIGUEZ JARAMILLO NORALBA MARYORI 1044120334 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
2	35894352	BECERRA PALACIOS LEYVIS ZAMIRA	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	TOLEDO	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. R. BRUGO	MATEMATICAS	6999	PLAZA VACANTE
3	35898540	LEUDO MOSQUERA BRICEIDA	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA	MATEMÁTICAS	2345	FELIPE ORLANDO MUÑOZ SUAREZ 1049650880 QUIEN RENUNCIÓ AL PERIODO DE PRUEBA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
4	32252601	JULIO BLANCO ERCILIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	I. E. SAN ANDRES	E.U. ALBERTO TOBON GALLON	PRIMARIA	6463	YEISSON OVIDIO RIOS FRANCO 1035866064 QUIEN RENUNCIÓ AL PERIODO DE PRUEBA
5	1015276054	MARIN MONTOYA YENY ALEXANDRA	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	E U MADRE LAURA	MATEMATICAS	11966	ROZO DAVID ANDRES JOSE 1152189802 RENUNCIÓ AL PERIODO DE PRUEBA
6	32181260	MENA PALACIOS LUZ DANNY	LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	2329	YOHAN ALEXANDER MARIN ORDOÑEZ 8364720 QUIEN RENUNCIÓ AL PERIODO DE PRUEBA
7	71605185	NIETO TUIRAN REINALDO	LICENCIADO EN IDIOMAS	YARUMAL	I.E. SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	7392	ZAPATA YANCES MICHAEL STEVEN 1128442778 TRASLADO
8	22001130	JARAMILLO GOMEZ AURA MARIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA	SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO	C. E. R. BOQUERON	PRIMARIA	11878	JAIIME HUMBERTO CARO ZULETA 8405750 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
9	1077425567	PALOMEQUE CORDOBA ANDERSON	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO	VIGIA DEL FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	LICEO VIGIA DEL FUERTE - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	17726	OVIDEO ARROYAVE JOSE DAVID 1110234919 QUIEN RENUNCIÓ

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	35890486	MURILLO PALACIOS YASENY	LICENCIADA EN QUÍMICA Y BIOLOGÍA	LA PINTADA	I. E. LA PINTADA	LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14303	DAZA GONZALEZ DIANA LUZ 1143130361 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
2	32229172	CASTRILLON QUINTERO NALLY NEZAIDA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBON MEJIA	I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	6853	ZAPATA MIRA DANIEL ADRIAN 1044501783 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
3	54258175	HINESTROZA LIÑAN CARMELINA	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	GUADALUPE	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	6175	CIFUENTES BEDOYA MARITZA YAMILÉ 43797091 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
4	71253074	CORDOBA PEREA LUIS ALBERTO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	E U MADRE LAURA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11960	SUAREZ YULIAN JUDITH 1074576615 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
5	1023830678	GOMEZ SANTANA BELEN DE JESUS	LICENCIADA EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	7525	QUINTERO RAMIREZ FERNEY 1041202791 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
6	15286722	AGUDELO OQUEENDO FREDY ALEXSANDER	LICENCIADO EN EDUCACIÓN HISTORIA - FILOSOFÍA	BURITICA	I. E. SANTA GEMA	I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	7844	CORREA MESA ANDRES FELIPE 71770314 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
7	21980248	ARANGO GARCÉS ISABEL CRISTINA	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	LA PINTADA	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	I. E. RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	14346	MORENO MURILLO HANLEY 11706833 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
8	1036608111	GARCIA VARELAS DIANA CAROLINA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	7664	RAMOS VALENZUELA JOSE ADAN 15406816 COMISIÓN DE SERVICIOS
9	43080004	MARTA LILIAN URIBE RUIZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES	DON MATIAS	I. E. DONMATIAS	E U LUIS LOPEZ DE MESA	PRIMARIA	5989	NIDIA OMAIRA HERRERA ESPINOSA 32228303 QUIEN SE ENCUENTRA EN UN ENCARGO
10	35603786	COPETE QUINTO BERNARDINA	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	LA CEJA	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	C. E. R. LA MILAGROSA	MATEMATICAS	10643	VALENCIA JIMENEZ JAIR ADRIAN 1016018456 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
11	35891770	RODRIGUEZ MOSQUERA MARIA MILENA	TRABAJADORA SOCIAL	SAN ROQUE	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	4352	CORTES ARANGO BEATRIZ ELENA 43917694 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
12	1036336251	CARO LOPEZ MILADYS YULIE	NORMALISTA SUPERIOR	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	7681	JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNANDEZ 1036336067 COMISIÓN DE SERVICIOS
13	43482068	JARAMILLO ROJAS ELSY DEL SOCORRO	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	COPACABANA	I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	18630	EVER YONY SANCHEZ PEREZ 98706319 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
14	70472051	GOMEZ GOMEZ HECTOR ARLEY	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	EBEJICO	I. E. URBANA SAN JOSE	I. E. R. SAN PIO X	CIENCIAS SOCIALES	8395	DURANGO ROJAS NATALY 1017196037 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
15	70754589	OCHOA SANCHEZ JAIME ALBERTO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	17841	ACEVEDO MARIN JUAN DAVID 70142311 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
16	70975728	MACIAS VASQUEZ HECTOR FERNANDO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	GOMEZ PLATA	I. E. GOMEZ PLATA	LICEO DE GOMEZ PLATA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	6112	GOMEZ MAZO DANIEL JOSE 1035419467 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
17	71989064	QUINTO SERNA JESUS MARINO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	TAMESIS	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	COLEGIO RAFAEL J. MEJIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	14851	OCAMPO ISAZA CAROLINA 1020400987 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
18	80196349	VACA CELIS JOHN FREDDY	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y HUMANIDADES - ESPECIALISTA EN DOCENCIA E INVESTIGACION UNIVERSITARIA	TARSO	I. E. JOSE PRIETO ARANGO	LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	14929	OSPINO CARO DORIAN MIGUEL 71363797 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
19	98484450	IDARRAGA ARISMENDY ANGEL JOVANI	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	CIENCIAS SOCIALES	4201	MELVA ROSA QUIROZ VALDELAMAR 50929620 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
20	1042762934	CHAVARRIA MUÑOZ CRISTINA ELEIDA	LICENCIADA EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBON MEJIA	I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	6861	JONATHAN STIVEN PIEDRAHITA USUGA 1017187143 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
21	1082846722	MEDINA PACHECO LILIANA ESTHER	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	6520	MEJIA BALBIN JOHN FERNANDO 1035855067 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
22	1129508738	MEDEZ AIRIARTE MANUEL ENRIQUE	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	ARMENIA	I. E. ROSA MESA DE MEJIA	I. E. ROSA MESA DE MEJIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	7770	MORALES ESTRADA ESTEBAN 1036625631 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
23	1152200112	AGUDELO PARRA JEFERSON ALEXANDER	FILÓSOFO	AMAGA	I. E. SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	12903	NADER GALEANO CAMILO ANDRES 1214713093 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
24	43645333	CLAUDIA MILENA YEPES MORALES	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	NARIÑO	I. E. INMACULADA CONCEPCION	I. E. INMACULADA CONCEPCION	MATEMÁTICAS	11421	SANCHEZ MUNOZ MAURICIO LEON 98456214 COMISIÓN DE SERVICIOS
25	1036614575	ORTIZ CATAÑO JENNIFER TATIANA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	PRIMARIA	4231	AMORTEGUI VELEZ ERIKA YULIETH 43167401 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

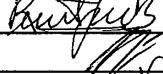
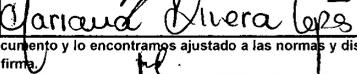
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		15/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		15-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		19-2-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		14/02/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

190224



Radicado: D 2024070000899

Fecha: 20/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por medio del cual se retira del servicio público educativo a una docente pagada con recursos del sistema general de participaciones, por haber llegado a la edad de retiro forzoso”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza 23 de 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2º del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

La señora **TAMAYO OCHOA FLOR CELINA**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.398.961** nombrada mediante Decreto **0589** del **12 de abril de 2005**, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA**, Sede **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Urrao, No. de Plaza **15125**, población mayoritaria, y nacida el **24 de noviembre de 1953**, se encuentra inmersa en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, el **24 de noviembre de 2023** cumplió setenta (70) años de edad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

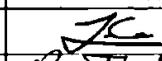
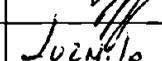
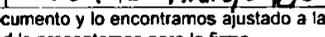
ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo a partir de notificación del presente acto administrativo, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, a la señora **TAMAYO OCHOA FLOR CELINA**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.398.961**, quien actualmente se encuentra vinculada en Propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el estatuto docente 2277, como Docente de Aula en el Nivel de Secundaria, Área Educación Religiosa, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA**, Sede **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Urrao, No. de Plaza 15125, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **TAMAYO OCHOA FLOR CELINA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contera éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		19/02/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		16-02-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		15-2-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		08/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

190224



Radicado: D 2024070000900

Fecha: 20/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente capítulo.

Cada Departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Primaria, en la I.E SAN PEDRO DE URABÁ, sede E.U POLICARPA SALAVARRIETA, del municipio de San Pedro de Urabá, es necesario regresar la plaza 17621 de Básica Primaria, en la cual debe cubrirse con cargo docente oficial sobrante. Por lo tanto, es apropiado reubicar nuevamente la plaza 17621 de docente oficial sobrante del nivel Básica Primaria en la I.E SAN PEDRO DE URABÁ, sede C.E.R BRISAS DEL PIRU, por lo tanto es preciso ajustar los cargos en la Institución Educativa.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. SAN PEDRO DE URABA	C. E. R. BRISAS DEL PIRU	17621	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: El cargo docente oficial quedará de asignado al Municipio de SAN PEDRO DE URABÁ:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. SAN PEDRO DE URABA	E U POLICARPA SALAVARRIETA	17621	BASICA PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Sibsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	11/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano	<i>Raúl Berrio</i>	12-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rondón Sánchez Director Asuntos Legales	<i>Juan Felipe Rondón</i>	19-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario	<i>CAV</i>	13-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

190224.





Radicado: D 202407000901

Fecha: 20/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070005974** del 28 de diciembre de 2023, en su artículo dos, fila trecientos setenta, se nombró un Docente de Primaria – Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1067882106	ANGELICA MARCELA PASTRANA BUELVAS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	BURITICA	I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA	C.E.R. SOPETRANCITO	7818	RENTERIA ROMANA ANGEL C.C. 71742200

En atención a que la señora **PASTRANA BUELVAS**, presentó renuncia, según Radicado **ANT2024ER005085**, del 19 de enero de 2024, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005974** del 28 de diciembre de 2023, en su artículo dos, fila trecientos setenta.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005974** del 28 de diciembre de 2023, en su artículo dos, fila treientos setenta, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Primaria – Zona Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1067882106	ANGELICA MARCELA PASTRANA BUELVAS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	BURITICA	I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA	C.E.R. SOPETRANCITO	7818	RENERIA ROMANA ANGEL C.C. 71742200

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ANGELICA MARCELA PASTRANA BUELVAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

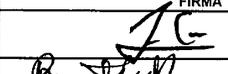
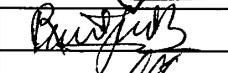
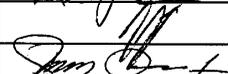
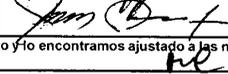
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR-RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		19/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		16-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		15-2-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		05/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

190224 .



Radicado: D 2024070000902

Fecha: 20/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070005174, del 23 de noviembre de 2023, en el artículo dos, fila uno, se concedió vacancia temporal a un Directivo Docente Coordinador, para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
42656989	EDILSA PATRICIA ARRIETA PADILLA	SAN JUAN DE URABÁ	I.E. SAN JUAN DE URABÁ	I.E. SAN JUAN DE URABÁ - PRINCIPAL	COORDINADOR	900

En razón a lo anterior, mediante el Decreto N° 2023070005174, del 23 de noviembre de 2023, en el artículo siete, fila uno, la señora EDILSA PATRICIA ARRIETA PADILLA, fue nombrada como Directivo Docente Coordinador, Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
42656989	EDILSA PATRICIA ARRIETA PADILLA	BIÓLOGA CON ÉNFASIS EN BIOTECNOLOGÍA Y MAGÍSTER EN NEUROPSICOPATOLOGÍA Y EDUCACIÓN	ABEJORRAL	I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO	650	MARULANDA FLOR ALBA C.C. 4346122

En atención a que mediante radicado N° ANT2024ER000353, del 5 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora EDILSA PATRICIA ARRIETA PADILLA, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida, mediante el Decreto N° 2023070005174, del 23 de noviembre de 2023, en el artículo dos, fila uno, y a su vez, derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005174, del 23 de noviembre de 2023, en el artículo siete, fila uno, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos parcialmente del Decreto N° 2023070005174, del 23 de noviembre de 2023, en el artículo dos, fila uno, la vacancia temporal que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
42656989	EDILSA PATRICIA ARRIETA PADILLA	SAN JUAN DE URABÁ	I.E. SAN JUAN DE URABÁ	I.E. SAN JUAN DE URABÁ - PRINCIPAL	COORDINADOR	900

ARTÍCULO 2°: Derogar parcialmente del Decreto N° 2023070005174, del 23 de noviembre de 2023, en el artículo siete, fila uno, el nombramiento en periodo de prueba, como Directivo Docente - Coordinador, Zona No Rural, que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
42656989	EDILSA PATRICIA ARRIETA PADILLA	BIÓLOGA CON ÉNFASIS EN BIOTECNOLOGÍA Y MAGÍSTER EN NEUROPSICOPATOLOGÍA Y EDUCACIÓN	ABEJORRAL	I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO	650	MARULANDA FLOR ALBA C.C. 4346122

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora EDILSA PATRICIA ARRIETA PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42656989, vinculada en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Directivo Docente – Coordinador, en la I.E. SAN JUAN DE URABÁ, sede I.E. SAN JUAN DE URABÁ - PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, plaza N° 900.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

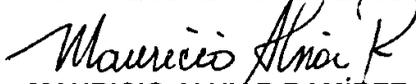
ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		19/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		15/2/24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		31/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.  SR

190224 .



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2024070000903

Fecha: 20/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 ***Derogatoria del nombramiento***. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070000208**, del 10 de enero de 2024, se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, en atención a que venía ocupando un cargo que fue asignado en Audiencia Pública, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
21552531	IBARRA SALDARRIAGA GLORIA ELENA	BETANIA	INSTITUCION EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	I.E. PERLA DEL CITARÁ	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13371

De igual forma, en el mismo acto administrativo, en el artículo cuatro, fila cuarenta y tres, la señora KARLA STEFANNIA MORENO MUÑOZ, fue nombrada como Docente de Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1085936055	KARLA STEFANNIA MORENO MUÑOZ	INGENIERA AGROINDUSTRIAL	BETANIA	INSTITUCION EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	I.E. PERLA DEL CITARÁ	13371	IBARRA SALDARRIAGA GLORIA ELENA C.C. 21552531

En atención a que mediante radicado N° 2024010038011, del 29 de enero de 2024, la señora KARLA STEFANIA MORENO MUÑOZ, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000208**, del 10 de enero de 2024, en el artículo cuatro, fila cuarenta y tres, en el nombramiento que se le había otorgado.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental - No Rural (OPEC: 184735), y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2024070000208**, del 10 de enero de 2024, en el artículo dos, fila veintisiete, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
21552531	IBARRA SALDARRIAGA GLORIA ELENA	BETANIA	INSTITUCION EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	I.E. PERLA DEL CITARÁ	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13371

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derogar parcialmente del **Decreto N° 2024070000208**, del 10 de enero de 2024, en el artículo cuatro, fila cuarenta y tres, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Zona No Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1085936055	KARLA STEFANNIA MORENO MUÑOZ	INGENIERA AGROINDUSTRIAL	BETANIA	INSTITUCION EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	I.E. PERLA DEL CITARÁ	13371	IBARRA SALDARRIAGA GLORIA ELENA C.C. 21552531

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2024070000208**, del 10 de enero de 2024, en el artículo dos, fila veintisiete, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
21552531	IBARRA SALDARRIAGA GLORIA ELENA	BETANIA	INSTITUCION EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	I.E. PERLA DEL CITARÁ	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13371

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLORIA ELENA IBARRA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N°21552531, vinculada en provisionalidad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Zona No Rural, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ, sede I.E. PERLA DEL CITARÁ, del municipio de BETANIA plaza N° 13371.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	19/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	<i>Raúl Berrio</i>	16-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales	<i>JFR</i>	15/2/24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo	<i>Ana Josefa</i>	06/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. *we*

190224.

Gaceta
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2024070000904

Fecha: 20/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 ***Derogatoria del nombramiento***. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el Decreto N° 2023070005300, del 5 de diciembre de 2023, se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, en atención a que venía ocupando un cargo que fue asignado en Audiencia Pública, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1039287853	QUIROZ SEPÚLVEDA TATIANA	URAMITA	I. E. SAN JOSÉ	I. E. SAN JOSÉ	MATEMÁTICAS	9281

De igual forma, en el mismo acto administrativo, en el artículo dos, fila sesenta y nueve, el señor FABER ORIEL GIL MANCO, fue nombrado como Docente de Aula, en el Área de Matemáticas, No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1036598163	FABER ORIEL GIL MANCO	INGENIERO MECÁNICO	URAMITA	I.E SAN JOSÉ	I.E. SAN JOSÉ	9281	QUIROZ SEPÚLVEDA TATIANA C.C. 1039287853

En atención a que mediante radicado N° ANT2024ER004610, del 19 de enero de 2024, el señor FABER ORIEL GIL MANCO, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005300, del 5 de diciembre de 2023, en el artículo dos, fila sesenta y nueve, en el nombramiento que se le había otorgado.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Matemáticas – No Rural (OPEC: 184741), y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070005300, del 5 de diciembre de 2023, en el artículo primero, fila nueve, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1039287853	QUIROZ SEPÚLVEDA TATIANA	URAMITA	I.E. SAN JOSÉ	I.E. SAN JOSÉ	MATEMÁTICAS	9281

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derogar parcialmente del Decreto N° 2023070005300, del 5 de diciembre de 2023, en el artículo dos, fila sesenta y nueve, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Matemáticas, No Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1036598163	FABER ORIEL GIL MANCO	INGENIERO MECÁNICO	URAMITA	I.E. SAN JOSÉ	I.E. SAN JOSÉ	9281	QUIROZ SEPÚLVEDA TATIANA C.C. 1039287853

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070005300, del 5 de diciembre de 2023, en el artículo primero, fila nueve, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1039287853	QUIROZ SEPÚLVEDA TATIANA	URAMITA	I. E. SAN JOSÉ	I. E. SAN JOSÉ	MATEMATICAS	9281

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **QUIROZ SEPÚLVEDA TATIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1039287853, vinculada en provisionalidad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, del municipio de URAMITA plaza N° 9281.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

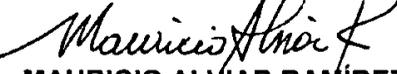
ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

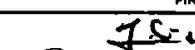
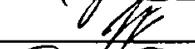
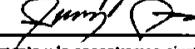
ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		19/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		16-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		15/2/24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		05/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 

190224



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202407000905

Fecha: 20/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3: Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070005301**, del 5 de diciembre de 2023, se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, en atención a que venía ocupando un cargo que fue asignado en Audiencia Pública, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
8431831	LOPERA HERNÁNDEZ WALTER DAVID	GIRALDO	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	LICEO LUIS ANDRADE VALDERRAMA	MATEMATICAS	8647

De igual forma, en el mismo acto administrativo, en su artículo tercero, fila cuarenta y dos, el señor JUAN MANUEL VELÁSQUEZ ESCOBAR, fue nombrado como Docente de Aula, en el Área de Matemáticas, No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
71755016	JUAN MANUEL VELÁSQUEZ ESCOBAR	INGENIERO DE SISTEMAS	GIRALDO	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	LICEO LUIS ANDRADE VALDERRAMA	8647	LOPERA HERNÁNDEZ WALTER DAVID C.C. 8431831

En atención a que el señor VELÁSQUEZ ESCOBAR, presentó renuncia, según oficio radicado N° 2024010008122, del día 10 de enero de 2024, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005301**, del 5 de diciembre de 2023, en su artículo tercero, fila cuarenta y dos, en el nombramiento que se le había otorgado.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Matemáticas – No Rural (OPEC: 184741), y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2023070005301**, del 5 de diciembre de 2023, en su artículo uno, fila veinticuatro, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
8431831	LOPERA HERNÁNDEZ WALTER DAVID	GIRALDO	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	LICEO LUIS ANDRADE VALDERRAMA	MATEMATICAS	8647

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derogar parcialmente del **Decreto N° 2023070005301**, del 5 de diciembre de 2023, en su artículo tercero, fila cuarenta y dos, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Matemáticas, No Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
71755016	JUAN MANUEL VELÁSQUEZ ESCOBAR	INGENIERO DE SISTEMAS	GIRALDO	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	LICEO LUIS ANDRADE VALDERRAMA	8647	LOPERA HERNÁNDEZ WALTER DAVID C.C. 8431831

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2023070005301**, del 5 de diciembre de 2023, en su artículo uno, fila veinticuatro, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
8431831	LOPERA HERNÁNDEZ WALTER DAVID	GIRALDO	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	LICEO LUIS ANDRADE VALDERRAMA	MATEMATICAS	8647

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LOPERA HERNÁNDEZ WALTER DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8431831**, vinculado en provisionalidad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ANDRADE VALDERRAMA, sede LICEO LUIS ANDRADE VALDERRAMA, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8647.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alvar Ramírez
MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	19/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano	<i>RHB</i>	16-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales	<i>JFR</i>	15/2/24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		05/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. *ml* SB

190224.

Gaceta
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2024070000906

Fecha: 20/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070005300**, del 5 de diciembre de 2023, se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, en atención a que venía ocupando un cargo que fue asignado en Audiencia Pública, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
11620543	BARCO ASPRILLA ANDRÉS RUTILIO	BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	MATEMÁTICAS	5760

De igual forma, en el mismo acto administrativo, en el artículo tres, fila dos, el señor BREIXO OSWALDO VELÁSQUEZ GARCÍA, fue nombrado como Docente del Área de Matemáticas, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
71276921	BREIXO OSWALDO VELÁSQUEZ GARCÍA	INGENIERO DE ÉTRÓLEOS	BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	5760	BARCO ASPRILLA ANDRÉS RUTILIO C.C. 11620543

En atención a que mediante **Radicado 2024010013762**, del 15 de enero de 2024, el señor BREIXO OSWALDO VELÁSQUEZ GARCÍA, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005300**, del 5 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila dos, en el nombramiento que se le había otorgado.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Matemáticas – No Rural (OPEC: 184741), y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2023070005300**, del 5 de diciembre de 2023, en el artículo uno, fila noventa y uno y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
11620543	BARCO ASPRILLA ANDRÉS RUTILIO	BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	MATEMÁTICAS	5760

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derogar parcialmente del **Decreto N° 2023070005300**, del 5 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila dos, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Matemáticas -Zona No Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
71276921	BREIXO OSWALDO VELÁSQUEZ GARCÍA	INGENIERO DE PÉTRÓLEOS	BRICEÑO	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	5760	BARCO ASPRILLA ANDRÉS RUTILIO C.C. 11620543



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070005300, del 5 de diciembre de 2023, en el artículo uno, fila noventa y uno, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
11620543	BARCO ASPRILLA ANDRÉS RUTILIO	BRICEÑO	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	MATEMÁTICAS	5760

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **BARCO ASPRILLA ANDRÉS RUTILIO**, identificado con cédula de ciudadanía N°11620543, vinculado en provisionalidad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Matemáticas - Zona No Rural, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, sede I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, del municipio de BRICEÑO plaza N° 5760.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

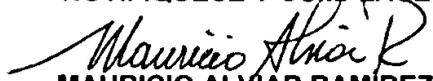
ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

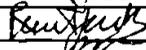
ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		19/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		16-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		15/2/24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		05/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

190224



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2024070000907

Fecha: 20/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel, Docente de Aula, del Área, Idioma Extranjero - Inglés, no Rural, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal de la señora **LOZANO TORRES RUDY ORLANDA**, quien se encuentra en Condición de Reten Social, por el tiempo que dure la situación administrativa de vacancia temporal del titular.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

La señora **LOZANO TORRES RUDY ORLANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35851286**, Licenciada en Idiomas, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente de aula, del Área, Idioma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Extranjero – Ingles, mientras dure la vacancia temporal de la señora **BEDOYA OSPINA MARIA DE LOS ANGELES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1022034906**.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LOZANO TORRES RUDY ORLANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35851286**, Licenciada en Idiomas, como Docente de Aula, del Área, Idioma Extranjero – Ingles, para la I. E. PBRO JULIO TAMAYO, sede I. E. PBRO JULIO TAMAYO - PRINCIPAL, del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, plaza N° 5897, en reemplazo de la señora **BEDOYA OSPINA MARIA DE LOS ANGELES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1022034906**; mientras dure la vacancia temporal; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora **LOZANO TORRES RUDY ORLANDA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra ella no proceden recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		19/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		15/2/24
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		09/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS			

190224



Radicado: D 2024070000908

Fecha: 20/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el Tecnológico de Antioquia es una Institución Universitaria de Educación Superior, con autonomía administrativa y personería jurídica, creada por el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 00262 de 1979, con domicilio en la ciudad de Medellín.
2. Que la dirección del Tecnológico – Institución Universitaria, corresponde al Consejo Directivo, al Rector y al Consejo Académico.
3. Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución Universitaria, el cual está integrado, entre otros por el Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.
4. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998, artículo 9 y 10, el Gobernador puede delegar la atención y decisión de los asuntos a él confiados por la ley y los actos organicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.
5. Que por tratarse de una institución de educación superior, es procedente delegar la representación en el doctor CAMILO ANDRÉS MORALES, Subsecretario de Calidad Educativa adscrito a la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en el doctor CAMILO ANDRÉS MORALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.104.487, Subsecretario de Calidad Educativa adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, la representación del Gobernador en el Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria

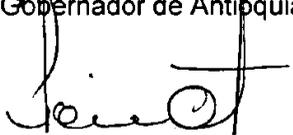
Parágrafo. El delegado fungirá como presidente del Consejo Directivo.

"POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Patricia Uribe Roldán Profesional Especializada		12/8/24
Revisión	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		14/02/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		14/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Gaceta
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 202407000909

Fecha: 20/02/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que a Institución Univiersitaria Digital de Antioquia - IUDigital, es un establecimiento público de Educación Superior, con autonomía administrativa y personería jurídica, creada por la Ordenanza 74 de 2017, con domicilio en la ciudad de Medellín.
2. Que la dirección de la Institución Univiersitaria Digital de Antioquia IUDigital, corresponde al Consejo Directivo, al Rector y al Consejo Académico.
3. Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución Universitaria, el cual está integrado, entre otros por el Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.
4. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998, artículo 9 y 10, el Gobernador puede delegar la atención y decisión de los asuntos a él confiados por la ley y los actos organicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.
5. Que por tratarse de una institución de educación superior, es procedente delegar la representación en el doctor MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, Secretario de Educación Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en el doctor MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.649.045, Secretario de Educación de Antioquia, la representación del Gobernador en el Consejo Directivo de la Institución Univiersitaria Digital de Antioquia IUDigital.

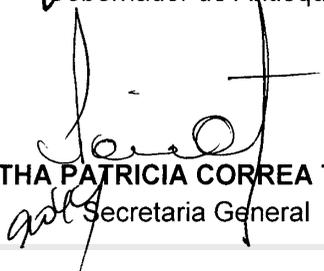
Parágrafo. El delegado fungirá como presidente del Consejo Directivo.

"POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		14/02/24
Revisión:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		14/02/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		14/02/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2024070000910

Fecha: 20/02/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO

“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA NOTARÍA
ÚNICA DEL CÍRCULO DE VENECIA - ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 145, 148, 149, 151, y 161 y del Decreto ley 960 de 1970; el artículo 2 de la ley 588 de 2000 y el artículo 66 numeral numeral 1 del Decreto 2148 de 1983, compilado por el Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la Notaría Única del Círculo de Venecia - Antioquia, se encuentra vacante y la Dirección de Administración notarial, haciendo uso de su competencia, la ofertó en ejercicio del derecho de preferencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, sin que se hubiese presentado solicitud por parte de notarios en carrera.
2. Que mediante oficio SNR2024EE000070 del 3 de enero de 2024, suscrito por el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicitó al despacho del Gobernador de Antioquia, la hoja de vida de una persona idónea para desempeñar el cargo de notario (a), con el fin de ser nombrado en interinidad en la Notaría Única del Círculo de Venecia - Antioquia, la cual corresponde a una notaría de tercera categoría.
3. Que a través del Oficio SNR2024EE006975 del 6 de febrero de 2024, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, manifiesta que *“una vez agotado el procedimiento operativo conforme a los lineamientos dados a la Secretaría Técnica, se constató que no hubo solicitudes por parte de los notarios para el ejercicio del derecho de preferencia”* y emitió concepto favorable que certifica que *“una vez revisada la historia laboral del señor CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía 70.002.718 de Pueblorrico, se establece que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en notarias de tercera categoría...”*.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Decreto Ley 960 de 1970, la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia de los gobernadores respectivos.

En mérito de lo expuesto,

“Por el cual se hace un nombramiento en Interinidad en la Notaría Única del Círculo de Venecia - Antioquia”

DECRETA

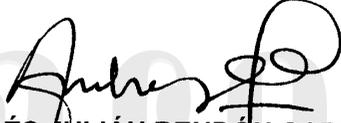
ARTÍCULO 1°. Nombrar en interinidad al señor **CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.002.718**, para desempeñar el cargo de Notario Único del Círculo de Venecia - Antioquia, hasta que se provea el cargo en propiedad.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el presente acto en los términos de Ley a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al señor **CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO**.

ARTÍCULO 3°. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

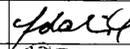
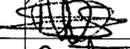
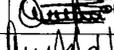
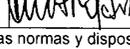
ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

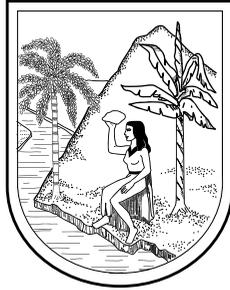

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LINA MARCELA CUARTAS OSPINA
 Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Idalia González Giraldo – profesional universitario- Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		12-02-24
Revisó	Diana Marcela Raigoza Duque- Directora Operativa (E) - Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		12-02-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo- Director de Asuntos legales y de Control		12/02/24.
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		12/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejia
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
